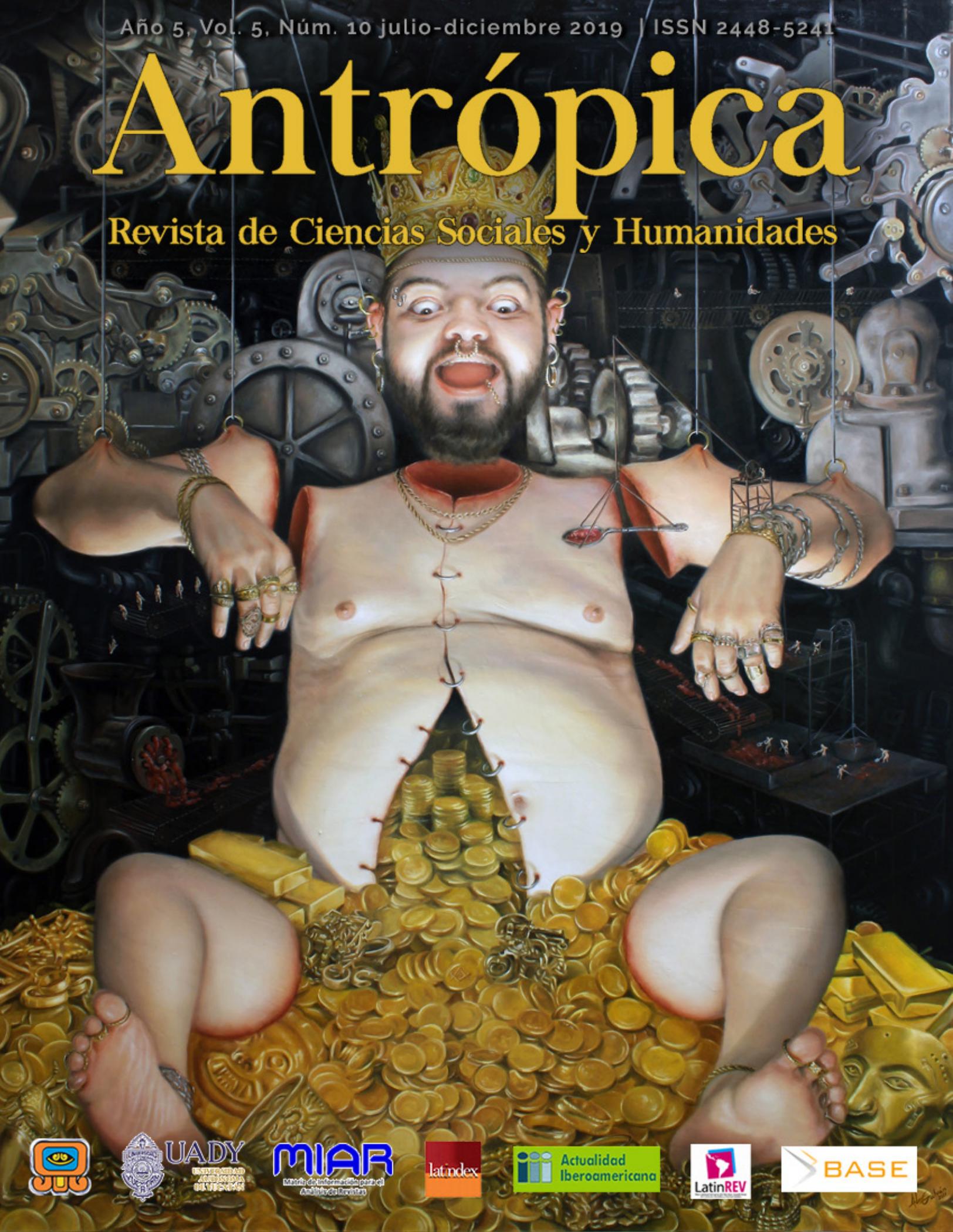


Antrópica

Revista de Ciencias Sociales y Humanidades





Empresarios del viento, nuevos sujetos rurales en ciudad Ixtepec, Oaxaca

Wind entrepreneurs, new rural subjects in Ciudad Ixtepec, Oaxaca

Wendy Marilú Sánchez Casanova - Bendreff Desilus

Escuela Nacional de Estudios Superiores (UNAM) (México) - Universidad La Salle (México)

<https://orcid.org/0000-0001-6611-7664>

<https://orcid.org/0000-0002-2346-2983>

wsanchez@enesmorelia.unam.mx

bendreff.desilus@ulsa.mx

Recibido: 8 de octubre de 2018.

Aprobado: 6 de mayo de 2019.

Resumen

Bajo la perspectiva de la nueva ruralidad, este trabajo examina la redefinición de sujetos y prácticas rurales en la Comunidad de Ciudad Ixtepec como respuesta al Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec, proyecto encaminado a impulsar el desarrollo económico, aprovechando el viento a gran escala. Para ello, se adoptó una perspectiva cualitativa, dando prioridad al enfoque orientado al actor, a través de entrevistas semiestructuradas y un estudio de caso. Se encontró que, a pesar de la inconformidad general en la región debido al reclamo de despojo territorial por parte de la Comisión Federal de Electricidad y empresas eólicas privadas, un grupo de comuneros de Ciudad Ixtepec han decidido convertirse en “empresarios del viento”, esperando posicionarse como productores de electricidad, siendo conscientes del recurso eólico presente en su territorio y sus atractivos beneficios económicos. Esto conduce a un cambio de perspectiva, trastocando la idea original de la propiedad agraria.

Palabras clave: Contrarreforma neoliberal, energía eólica, Istmo de Tehuantepec, nueva ruralidad, propiedad agraria.

Abstract

Through the perspective of new rurality, this paper examines the redefinition of rural actors and practices in the Commune of Ciudad Ixtepec as an answer to Wind Farm Corridor of the Isthmus of Tehuantepec, project oriented to boost economic development by the use of wind on a large scale. Thereby, embracing a qualitative standpoint, giving preeminence to an actor-oriented approach, obtained from semi-structured interviews and a case study, it was detected that despite the disapproval of residents of Oaxacan Isthmus due to a dispossession claimed to the Federal Electricity Commission and private companies, a group of owners of land in Ciudad Ixtepec have decided to become wind entrepreneurs, to reach a position as electricity producers, being aware of wind resource existing in their territory, and its attractive economic benefits. This lead to a change of perspective, fading the original idea of rural ownership in Mexico.

Keywords: Neoliberal Counter-Reform, Wind Energy, Isthmus of Tehuantepec, New Rurality, Rural Ownership.

Este trabajo fue enviado para presentarse en el *7o Congreso Internacional de Sociología. Voces de resistencia: Miradas críticas desde la Sociología*, que tuvo lugar en Ensenada, Baja California, del 26 al 29 de septiembre de 2016. Asimismo, obtuvo el reconocimiento a la mejor ponencia del eje Geografías de resistencia.

Introducción

Este trabajo tiene como finalidad examinar la redefinición de sujetos y prácticas rurales en la Comunidad de Ciudad Ixtepec ante su afán de convertirse en “empresarios del viento”, intentando posicionarse como productores de energía eléctrica a partir del recurso eólico presente en su territorio. Lo anterior se hace desde la perspectiva de la nueva ruralidad.

La reforma constitucional de 1992 quitó el blindaje a la propiedad agraria, diversificándose la aptitud del medio rural, esto en seguimiento del Consenso de Washington. La participación estatal en sectores estratégicos fue relevada por la ley de la oferta y la demanda, enfatizándose la liberalización financiera, apertura comercial, inversión extranjera y privatización.

Así, el Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec es un proyecto orientado a impulsar el desarrollo económico por la utilización del viento a gran escala. Desde 1994, bajo el auspicio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), empresas privadas han construido parques eólicos, enfrentando la inconformidad de los pobladores bajo el argumento de despojo, pues la propiedad agraria es la base para emprender ese aprovechamiento empresarial del viento.

Sin embargo, en Ciudad Ixtepec se aprecia un panorama diferente al impulsarse la idea de un parque eólico comunitario, ante la molestia de los opositores y la incredulidad de la CFE y los empresarios privados. Muchos comuneros han decidido convertirse en “empresarios del viento”, motivados por un inventario de recursos naturales que les hizo tomar conciencia de que el viento –que en su territorio se da de modo abundante– genera beneficios económicos atractivos.

Esto implica una transición de saberes para adaptarse a la contrarreforma neoliberal y construir parques eólicos propios, aunque se desdibuje la idea original de la propiedad agraria en México, lo que requiere considerar la apertura a un mercado global y la innovación tecnológica como los impulsores cruciales de la redefinición de los sujetos y las prácticas rurales. De esta manera, este trabajo se abre con el marco teórico que respalda el análisis del estudio de caso, por lo que después de un breve apartado metodológico, en el que se enfatiza la perspectiva del actor, se entra a su contextualización, descripción y análisis.



Contrarreforma neoliberal y redefinición de sujetos y prácticas rurales

La contrarreforma neoliberal de 1992 fue una modificación del marco constitucional y legal para que el campo mexicano experimentara una apertura mediante la desaparición del blindaje a la propiedad agraria, diversificando las aptitudes del medio rural, en el que las actividades primarias (agricultura, ganadería, pesca, silvicultura) dejaron su espacio a los sectores secundario (industria) y terciario de la economía (servicios).

Con la desaparición del blindaje a la propiedad agraria “se rompen los – candados – que otrora colocaban a los bienes ejidales y comunales como inembargables, inalienables, imprescriptibles, no sujetos a venta o arrendamientos, al permitir ahora su libre circulación en el mercado capitalista” (Durand, 2009: 348).

Lo anterior, sigue la línea de política económica denominada Consenso de Washington, orientada a contrarrestar los impactos de la Década Perdida de los ochenta y recuperar las altas tasas de crecimiento de los sesenta y gran parte de los setenta. Así, la participación estatal en sectores estratégicos fue relevada por la ley de la oferta y la demanda, enfatizándose la liberalización financiera, apertura comercial, inversión extranjera y privatización.

“Década Perdida” es el término asignado a la economía de América Latina en la década de los ochenta. Al respecto, Moreno y Ros (2010: 216) señalan que:

Durante el periodo 1982-1988 la tasa anual media de expansión del PIB real fue nula, y el término per cápita el PIB cayó más del 15 por ciento. La inflación anual promedio fue de casi 90 por ciento. Entre 1983-1988 el ingreso salarial total se redujo en promedio 8.1 por ciento por año. Con contracciones agudas (24.6 por ciento en 1983 y 10.7 por ciento en 1986) en los dos años de crisis económica más profundo. El gasto del gobierno en educación y salud se bajó 30.2 por ciento y 23.9 por ciento, respectivamente, debido a la caída de los salarios y al recorte de la inversión pública en los sectores sociales.

La economía mexicana sufrió dos grandes choques externos que tuvieron como consecuencias, entre otras, el desplome en la actividad económica, un fuerte crecimiento de la inflación y muchas complicaciones en el mercado cambiario y financiero. En resumen, el estancamiento de la economía del país.

El primer gran choque fue la crisis internacional de la deuda, cuando se aumentó el servicio de la deuda externa, frenando así el acceso de créditos en el mercado mundial de capitales.

Oks y Van Wijnbergen (1993: 67) mencionan que “la puesta en marcha de políticas monetarias en Estados Unidos y en el Reino Unido en 1979 cambió repentinamente el ambiente internacional en detrimento de México”. Las tasas



de interés reales se volvieron abruptamente positivas, mientras que después de la euforia de 1979 los precios del petróleo se vinieron abajo casi con la misma rapidez con que antes se habían subido.

El segundo choque fue la caída del precio mundial del petróleo en 1986 (que representó para México una pérdida de ingreso de divisas de casi 8 500 millones de dólares), así como la fuga de capitales. La combinación de estos fenómenos profundizó la crisis de los ochenta, la cual fue comparable en su momento con la recesión de la década de los veinte y principios de los treinta.

Es importante mencionar el papel de las instituciones financieras internacionales, que fue crucial para ejecutar el programa de ajuste de México. De este modo, se pueden mencionar dos planes de reestructuración para resolver el problema de la deuda: Plan Baker y Plan Brady.

Según Oks y Van Wijnbergen (1993: 73):

El Plan Baker exigía que la reestructuración de las deudas con bancos comerciales (inclusive nuevos créditos) fuera asociada a programas de reforma estructural con el sello de aprobación de las instituciones financieras internacionales (a menudo en conexión con préstamos de ajuste estructural de estas instituciones). Aunque el ajuste fiscal en México se había iniciado en 1982, forzado por la crisis de la deuda, la reforma comercial se inició en 1985-1986; la instigó el fracaso de las políticas anteriores, aunque coincidió con el aumento de la influencia de las instituciones financieras internacionales con el plan Baker. Aunque la reforma estructural se aceleró, los nuevos montos otorgados por los bancos comerciales no fueron suficientes para restablecer la confianza o para impulsar el crecimiento.

Al no tener la financiación adecuada, el Plan Baker fracasó, pues México y los demás países latinoamericanos no contaron con los fondos suficientes por parte de los bancos privados ni por parte del Banco Mundial (BM) para poder cumplir con el programa de reforma estructural. Como consecuencia de este fracaso, en 1982, México suspendió sus pagos de intereses, provocando así el fin del Plan Baker.

En medio de una crisis y el estancamiento económico, el país había llegado a un nivel de déficit jamás visto. Al darse cuenta de que la situación podría llegar a la desestabilización social de la zona, Estados Unidos decidió elaborar otro plan, denominado Plan Brady cuyo objetivo era el de crecer para pagar, siendo necesaria una disminución de la deuda de su servicio. Esto permitiría al país deudor una recuperación más rápida, lo que tendría como efecto una mayor capacidad de pago del país.

Olave (1989: 7) menciona los puntos más importantes del Plan Brady:



- Incrementó la contribución financiera por parte del Fondo Monetario Internacional y del BM, ya sea para nuevos créditos o a través de garantías para el pago de intereses sobre bonos de salida.
- Alentó a los bancos comerciales a trabajar con las naciones deudoras para lograr una reducción de la deuda y su servicio.
- Propuso modificaciones en los reglamentos regulatorios, contables y tributarios de las instituciones, para eliminar frenos a las posibles negociaciones.
- Otorgó preferencia a los *swaps* (intercambio de deuda por inversiones) como un mecanismo de reducción del débito.
- Reforzó la idea de las negociaciones caso por caso, y también la necesidad de proseguir con los programas de estabilidad vigentes.

De ese modo, a finales de los ochenta y principio de los noventa la política económica mexicana dio un giro hacia una política de las Tres D:

- Desprotección vía liberalización comercial, financiera y de inversión extranjera.
- Desregulación vía liberalización de los mercados internos.
- Desestatización vía privatización de las empresas públicas (Villarreal, 2005: 609).

La fase más importante de la liberalización comercial y financiera fue el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Hubo muchos acontecimientos internacionales que favorecieron la negociación de este acuerdo y su entrada en vigor en enero de 1994. Uno de ellos fue precisamente la transformación político-económica propiciada por Mijail Gorbachev en la que pronto sería la exUnión Soviética. Otro evento puntual fue la dupla Margaret Thatcher y Ronald Reagan, quienes promovieron una política de desestatización y de liberalización económica. Desde luego, la caída del Muro de Berlín tiene que considerarse también.

En mérito de estos cambios, la administración salinista profundizó no solamente la apertura comercial, sino también la liberalización financiera y la privatización de varias empresas estatales.

Independientemente del TLCAN, México siguió su proceso de liberalización comercial y su modernización a través de tratados firmados con otros países, así como su adhesión a diversas organizaciones. Durante el sexenio de Salinas, México firmó acuerdos con Costa Rica, Colombia, Venezuela y Bolivia; ingresó a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y a la Organización Mundial de Comercio (OMC, 1997).



Moreno y Ros (2010: 211) apuntan que el gobierno mexicano tenía tres objetivos al impulsar el TLCAN:

En primer lugar, concibió el Tratado como un elemento de gran y exclusivo potencial para impulsar el comercio de México con Estados Unidos y Canadá, así como las corrientes de inversión extranjera directa. En segundo lugar, que creyó introduciría a las empresas nacionales extranjeras (dentro y fuera de la región del TLCAN) a invertir en la producción de bienes comerciales en México para explotar sus beneficios como plataforma de exportación a Estados Unidos. Por último, con el tratado se tuvo también el objetivo económico y marcadamente político de impedir que gobiernos futuros en México dieran marcha atrás en el proceso de reformas económicas.

La política de la liberalización financiera adoptada por Salinas en la década de los noventa, tuvo también sus efectos en otros campos. Por ejemplo, la liberalización financiera fue uno de los puntos dentro del Consenso de Washington que México debería cumplir si el país realmente quería ser competitivo. Las autoridades financieras mexicanas tenían la convicción de que uno de los problemas que impedían al país crecer satisfactoriamente era precisamente la falta de consolidación de un sistema financiero incapaz de generar al país recursos suficientes para su desarrollo.

Bajo esa idea, resultaba importante hacer las adecuaciones necesarias para poder atraer la inversión extranjera directa, como condición importante, aunque no necesaria, para el crecimiento económico de un país emergente. Al respecto, Joseph Stiglitz (2000: 96) menciona que:

La inversión extranjera no es uno de los tres pilares del Consenso de Washington, pero es una parte clave de la nueva globalización. Según el Consenso de Washington, el crecimiento tiene lugar merced a la liberalización, “destrabar” los mercados. Se supone que la privatización, la liberalización y la macroestabilidad generan un clima que atrae la inversión, incluyendo la extranjera. Esta inversión produce crecimiento. Las empresas extranjeras aportan conocimientos técnicos y acceso a los mercados exteriores, y abren nuevas posibilidades para el empleo. Dichas empresas cuentan también con acceso a fuentes de financiación, especialmente importantes en los países subdesarrollados con instituciones financieras locales débiles.

La estrategia de liberalización financiera contempla eliminar todas las barreras jurídicas para que el país pueda recibir capitales del exterior. Para ello, fue necesario modificar la Ley de Inversión Extranjera (LIEX) de 1973, que limitaba a los extranjeros a una participación máxima del 49 por ciento de las empresas extranjeras en el país. Según Guillén (1997: 124), los neoliberales mexicanos, como Pedro Aspe, pensaban que esta ley contenía definiciones muy ambiguas con respecto a qué sectores quedarían realmente sujetos a esos límites, lo que permitía la aplicación discrecional de las normas.

El sistema financiero mexicano estaba operando de una manera muy protegida, con restricciones y de tasas de interés reguladas; el mercado financiero



no estaba a la altura de la exigencia de la economía internacional. Por lo anterior, era necesario e improrrogable la modificación de algunas leyes para establecer el escenario adecuado de desarrollo del mercado de valores y, al mismo tiempo, corregir los desequilibrios de las finanzas públicas. Para Álvarez (2010), el régimen de Salinas tenía dos objetivos básicos que el sistema financiero debía cumplir:

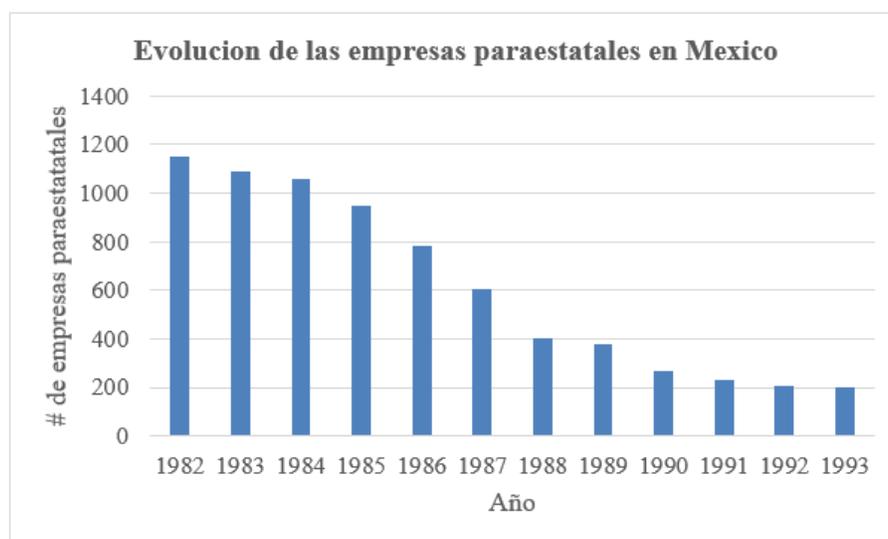
- Incrementar y canalizar el ahorro nacional en forma eficaz a las actividades productivas más dinámicas.
- Ampliar, diversificar y modernizar el sistema para impulsar la productividad y la competitividad de la economía mexicana.

Para que el mercado pudiese operar de manera efectiva, independientemente de lo estipulado en la nueva LIEX (1993), la administración de Salinas tomó las siguientes medidas:

- Liberalización de las tasas de interés bancarias.
- Eliminación de la canalización obligatoria de recursos crediticios.
- Sustitución y posterior eliminación del encaje legal y el coeficiente de liquidez.

Debido a esa liberalización, de las 1 155 entidades que componían al sector paraestatal al cierre de 1982, quedaban todavía 941 en diciembre de 1985, disminuyendo a 200 en los siguientes doce meses, pues se vendieron prácticamente todas las que tenían participación minoritaria del Estado (véase Moreno, 1999: 18). La gráfica 1 ilustra claramente este proceso.

Gráfica 1. Evolución de las empresas paraestatales en México (1982-1993)



Fuente: Guillén, 1996: 34.



Cabe mencionar que muchos empresarios relacionados al capital extranjero se vieron beneficiados con las empresas privatizadas, por ejemplo:

Grupo VISA extendió sus actividades a la producción de agua mineral, la producción de azúcar y la comercialización de aguas envasadas; además, adquirió el segundo banco más importante del país, Bancomer, integrando el Grupo Financiero Bancomer. (...) Grupo Carso se benefició con la adquisición de Teléfonos de México y sus 20 subsidiarias (...) Grupo VITRO, considerado el cuarto grupo privado nacional más importante, se hizo de ocho empresas públicas del ramo de electrodomésticos, pero también pasó a controlar el Grupo Financiero Serfin, integrado por cinco filiales. (...) Grupo Industrial Minera México (Grupo México), en el proceso de privatizaciones, adquirió la compañía de cobre más grande del país, la Minera Cananea, y la Mexicana de Cobre, con lo cual se convirtió en el dueño del 96% de la producción total de cobre del país. (...) Grupo Financiero Banamex-Accival, producto de la adquisición del principal banco del país; del Grupo Financiero Invermexico, creado en 1991, a partir de la compra del Banco Mexicano Somex; del Grupo Bital, que surge en el mismo año con la privatización del Banco Internacional; Grupo Financiero Interacciones, en torno a Banco Interacciones, creado en 1992, y Grupo Financiero Mexival, (...) integrado por Banpaís (Hernández, 2001).

Las estrategias anteriores incluyeron ámbitos que originalmente fueron concebidos como blindados, siendo el caso de la propiedad agraria, considerada como uno de los paradigmas del constitucionalismo social de 1917, pero plasmada desde la Ley Agraria de 1915, reflejándose en la restitución, mediante las comunidades, y la dotación, a través del ejido.

Con la Ley Agraria (LAG) de 1992, el proyecto de justicia social expresado en la propiedad agraria, pensada para la producción primaria y otras actividades de fortalecimiento colectivos, así como la preservación para los sucesores u otros miembros del mismo ejido o comunidad, cedió su lugar al capital privado a través de proyectos de intervención en esa propiedad social, al suprimirse la imposibilidad de compraventa, arrendamiento y usufructo de tierras ejidales (artículos 45, 46, 75, 79, 80 a 86) y comunales (artículo 100), su expropiación (artículos 93 a 97), disposiciones para la formación y el funcionamiento de sociedades rurales (artículos 108 a 114) y previsiones para el caso de sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales (artículos 125 a 133).

Este escenario reporta la necesidad de una transición para adaptarse a la contrarreforma neoliberal, modificándose la idea original de la propiedad agraria en México, lo que requiere considerar la apertura a un mercado global y la innovación tecnológica como los impulsores cruciales de la redefinición de sujetos y prácticas rurales.

De este modo, la propiedad agraria ya no se visualiza únicamente para actividades económicas primarias, orientadas a la alimentación y disposición de insumos, sino para proyectos de agroindustria, aprovechamiento de energías



renovables o turísticos. Esta nueva orientación, que se sustenta en el empoderamiento como propietario histórico, es lo que se conoce como nueva ruralidad.

Por ello, “la nueva ruralidad que se ha ido cristalizando en México ha sido descrita y analizada ampliamente en términos del surgimiento de nuevos actores, nuevas actividades y oportunidades económicas, en términos de resistencia y conformación de nuevas identidades” (Keilbach, 2008: 35).

Los fenómenos sociales se conciben desde el enfoque global-local, pues la apertura al mundo garantiza un abordaje crítico y propositivo con base en las aportaciones desde la diversidad. Además, los recursos ambientales adyacentes a la propiedad agraria son materia de gestión renovada, disputa y conflicto, cuyo impacto es también global y de interés para lo público, privado y social. Los sujetos rurales han de tener en cuenta este entorno al momento de reflexionar, decidir y accionar sus prácticas.

De este modo, Sánchez (2011: 563) aporta lo siguiente:

El nuevo problema agrario supone considerar tres contextos que han sufrido enormes cambios y en los que se reproduce la sociedad rural:

- El contexto económico, que prioriza los efectos de la inversión del capital en el suelo sobre la base de la aplicación de nuevas tecnologías (...).
- El contexto sociopolítico permite el establecimiento de un marco legal para el ejercicio de los derechos ciudadanos, como nuevo actor político, pero también como nuevo agente económico, como poseedor de tierra y capital; y
- El contexto sociocultural supone la transformación gradual, pero firme, de su cultura, costumbres e ideología promoviendo el surgimiento de nuevas identidades rurales (...)

La libre circulación de la propiedad agraria en el mercado capitalista ha generado, y sigue generando, reacciones a favor y en contra, aunque es posible considerar un punto intermedio que acepta la redefinición de sujetos y prácticas rurales en virtud de alternativas que no suponen una total adhesión al marco neoliberal, es decir, una adaptación desde la propia esencia.

Bajo esta modalidad, los sujetos rurales cuentan con las facultades de decisión respecto al destino de la propiedad agraria, a lo que es preciso incorporar una asesoría oportuna, la innovación tecnológica y autoestima colectiva para el óptimo aprovechamiento de los recursos que aquella posee, incidiendo en la transformación de la visión y acción que concierne a los entornos rurales, aunque es de resaltarse que la contraposición rural/urbano se ha desvanecido ante la contrarreforma neoliberal, lo que reclama de modo más contundente el abordaje de las transiciones rurales desde la complejidad.



Notas metodológicas

La redefinición de sujetos y prácticas rurales da cuenta de que “la complejidad de la realidad social supone entender que hay una imbricación entre lo profundo y la superficie que provoca movimientos y procesos que van en una y otra dirección” (Osorio, 2012: 43).

Por lo tanto, se adopta la aproximación epistemológica cualitativa, porque la pretensión principal gira en torno a examinar la redefinición de sujetos y prácticas rurales en la Comunidad de Ciudad Ixtepec ante su afán de convertirse en “empresarios del viento”, intentando posicionarse como productor de energía eléctrica a partir del recurso eólico presente en su territorio, idea que surge a partir de la transición energética establecida en la planeación gubernamental nacional, que consiste en “la construcción de la infraestructura necesaria para transitar a un nuevo modelo de desarrollo económico y energético, menos dependiente de los recursos fósiles no renovables y sustentado en recursos energéticos renovables” (Best et al., 2007: 302).

El gobierno del estado de Oaxaca ha reflejado ese discurso a través del Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec, destinado a aprovechar el abundante recurso eólico en la región para la producción de electricidad, desde luego, bajo la coordinación de la CFE y la participación de varias empresas eólicas privadas, de lo que se espera un desarrollo económico estatal y nacional.

Por supuesto, este fenómeno marca la concurrencia de diferentes actores con incidencia en el sector eléctrico mexicano, generándose interacciones de interés para una investigación que otorga preeminencia al punto de vista del actor.

Así, un enfoque orientado al actor “sostiene que todas las formas de intervención externa se introducen necesariamente en los modos de vida de los individuos y grupos sociales afectados, y de esta manera son mediadas y transformadas por esos mismos actores y sus estructuras” (Long, 2007: 42).

Las herramientas que apoyan esta orientación son el estudio de caso (proyecto eólico comunitario en Ciudad Ixtepec) y las entrevistas semiestructuradas a los actores implicados (comuneros, empresas eólicas, Fundación Yansa, ixtepecanos, investigadores) para conocer su punto de vista ante el proceso de insertar tecnología eólica, así como la incidencia de este evento sobre el territorio.



Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec

La región del Istmo de Tehuantepec se considera un sitio estratégico para el desarrollo energético y económico del país, a través del aprovechamiento de la energía eólica para producir energía eléctrica, debido a que:

Los vientos son extremadamente unidireccionales, soplando principalmente de norte a noreste. Además, el terreno es relativamente plano. Para proyectos eólicos en esta región, el requerimiento mínimo de tierra será aproximadamente 7.7 Ha/MW (hectáreas por megawatt), condiciones óptimas para una robusta generación de energía eólica. Sin embargo, en algunos casos donde existen lomas, esta cifra puede ser más cercana a 15 Ha/MW (Winrock International et al., 2003: 18-19).

Dadas esas condiciones, las capacidades de generación de energía eléctrica a través de la fuerza del viento oscilan entre los 6 250 y 8 800 megawatts. Por ello, el gobierno federal y el gobierno estatal de Oaxaca asumen la administración del desarrollo económico de la región del Istmo, basándose en el sector eólico a gran escala.

El Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec es una iniciativa del Gobierno del estado de Oaxaca, en concordancia con la política energética nacional, orientada a impulsar el desarrollo económico con base en la utilización del viento.

Los antecedentes de este proyecto se ubican en 1986, cuando la CFE instaló estaciones anemométricas en la región, con lo que se llamó la atención sobre las posibilidades de aprovechar el recurso eólico ahí existente.

Así, la CFE puso en marcha dos centrales eoloeléctricas, denominadas La Venta I (1994) y la Venta II (2006). Desde 2008, diversos desarrolladores privados se encuentran trabajando en la inserción de centrales eólicas en la región, mayoritariamente bajo la figura de autoabastecimiento, esto como respuesta a convocatorias de esa empresa productiva del Estado (véase tabla 1).

Tabla 1. Parques eólicos en el Istmo Oaxaqueño (hasta 2013)

Nombre	Desarrollador	Capacidad en megawatts
La Venta I	CFE	1.575
La Venta II	CFE	83.3
Parques Ecológicos de México	Iberdrola	79.9
Eurus I	Cemex/Acciona	37.5
Eurus II	Cemex/Acciona	212.5
Bi Nee Stipa I	Cisa/Gameasa	26.35
La Mata - La Ventosa	Eléctrica del Valle de México	67.5



Fuerza Eólica del Istmo	Peñoles	50
La Venta III	CFE/Iberdrola	101
Oaxaca I	CFE/EYRA	101
Oaxaca II, III y IV	CFE/Acciona	304.2
Fuerza Eólica del Istmo	Peñoles	50
Bii Stinu	Eoliatic del Istmo	164

Fuente: Asociación Mexicana de Energía Eólica, 2010.

Las empresas eólicas privadas participan en las licitaciones para la obtención de permisos de construcción de parques eólicos, que tienen como finalidad la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento o como productores independientes, en seguimiento de la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) y suscribiendo contratos de interconexión con la CFE, comprometiéndose a direccionar toda la energía eléctrica producida al Sistema Eléctrico Nacional para que esa entidad pública la distribuya como estime conveniente.

El autoabastecimiento consiste en la generación de energía eléctrica para destinar a la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el país a juicio de la Secretaría de Energía (SENER), esto según el artículo 36, fracción I, de la LSPEE.

Es de señalar que algunos de esos parques eólicos están operando como productores independientes de energía, de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del artículo 36 de la LSPEE.

La LSPEE fue abrogada por el decreto de promulgación de la Ley de la Industria Eléctrica (LIEL), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto de 2014. Sin embargo, el último párrafo del artículo transitorio segundo de ese decreto señala que:

Los permisos y contratos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, importación, exportación y usos propios continuos otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica continuarán rigiéndose en los términos establecidos en la citada Ley y las demás disposiciones emanadas de la misma, y en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.

Así, las empresas eólicas privadas celebran contratos de arrendamiento y servidumbre con los propietarios de las tierras seleccionadas por sus capacidades de viento. El arrendamiento se da a partir del momento en el que dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio previamente establecido. Por su parte, la servidumbre consiste en un gravamen sobre los bienes, impuesto



sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño, generándose obligaciones de no hacer o de tolerar. Un ejemplo sería la servidumbre de paso autorizada por el dueño de un terreno ubicado en una zona que es necesario cruzar para acceder al terreno en el que se levanta un complejo eólico, lo cual puede manifestarse a través de la construcción de un camino.

Si se tratase de terrenos que pertenezcan al régimen ejidal o comunal (propiedad agraria), estos contratos estarían regulados por la LAG. Y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117 a 120 de la LIEL, deberán atenderse los principios de sostenibilidad y derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en las que se implementen los proyectos de infraestructura eléctrica, realizando actividades de información y consulta dirigidas a aquellos, así como presentar a la SENER una evaluación de impacto social.

De este modo, las empresas eólicas privadas comparten con el gobierno federal la función de aprovechar la energía eólica a través de la construcción y gestión de complejos eólicos, recibiendo esta principalmente a que cuentan con el requisito de capital, además del conocimiento y la experiencia en el área de generación de energía eléctrica en virtud del viento.

Ante las poblaciones receptoras difunden el discurso de los beneficios de la inserción de tecnología eólica, en el sentido de que favorecen la conservación del planeta, propician el desarrollo socioeconómico de la región y se conducen con respeto a la estructura social de los sitios en que intervienen. No obstante, subrayan que los beneficios directos para la población serían a largo plazo.

Ante este panorama, las reacciones de la población istmeña han girado prioritariamente en el sentido de una inconformidad, la cual encuentra su sustento en la discusión acerca de la distribución de los beneficios de la producción de energía eléctrica en la región. Por ello, se ha hablado de mejoras en la infraestructura de la región o pagos más justos por el arrendamiento de los terrenos en los que se construyen complejos eólicos, como manifestaciones de reciprocidad ante la intervención en el territorio.

La inconformidad en el Istmo Oaxaqueño, especialmente en lugares como Juchitán, La Venta o San Dionisio del Mar, ha propiciado que algunas empresas privadas traspasen sus concesiones a otras. Esta transferencia interrumpe la ejecución adecuada de la construcción o el funcionamiento de los complejos eólicos, lo que en la visión empresarial constituye pérdidas que hay que atender de inmediato, ya sea a través de negociaciones con los opositores o decidir marcharse de la región.



“Empresarios del viento”, la nota distintiva en Ciudad Ixtepec

La inserción de tecnología eólica en el Istmo Oaxaqueño ha enfrentado las reacciones que se enumeran a continuación:

- Otorgamiento de permisos a la CFE para el uso de tierras comunales.
- Celebración de contratos de arrendamiento de tierras comunales con las empresas eólicas privadas.
- Promoción de juicios civiles y agrarios, invocando la nulidad de los contratos de arrendamiento ya celebrados con las empresas eólicas, después de determinar que debieron solicitar un monto mayor de renta, además de reflexionar sobre los impactos ambientales sobre sus tierras durante el plazo de arrendamiento, especialmente la erosión.
- Promoción de juicios de amparo, alegando la ocupación ilícita de tierras comunales por parte de la CFE para el establecimiento de parques eólicos y subestaciones, como auxiliares para la transmisión de la electricidad producida.
- Bloqueos a los accesos de complejos eólicos en construcción.
- Protestas públicas (marchas, plantones, bloqueos).
- Activismo desde la perspectiva de los derechos humanos.
- Difusión del fenómeno a través de foros, conferencias, artículos, videos, sitios Web, entre otros.
- Peticiones de apoyo a las empresas eólicas privadas, asimilables a las que se realizan ante instancias gubernamentales de desarrollo social.
- Asociación con organizaciones no gubernamentales para impulsar proyectos eólicos de carácter comunitario.
- Negociaciones con las instancias de gobierno para formar parte de la dinámica de aprovechamiento de energía eólica.

Las dos últimas manifestaciones marcan la diferencia que todavía se está gestando en el municipio de Ciudad Ixtepec, aunque también están involucrados en el otorgamiento de permisos y la promoción de juicios de amparo, no obstante, este trabajo se enfoca en los primeros.

A decir de Daniel González, apoderado legal de los comuneros, en Ciudad Ixtepec muchos comuneros decidieron convertirse en “empresarios del viento”, motivados por un *inventario de recursos naturales* de sus tierras, por el que tomaron conciencia de que el viento, que en su territorio se da de modo abundante, genera beneficios económicos atractivos, lo que constituye una muestra



del cambio de objetivos y adopción de nuevos saberes para integrarse a la nueva ruralidad y construir parques eólicos propios, lo que representa una adaptación con matices al modelo neoliberal por parte la Comunidad de Ciudad Ixtepec, es decir, el conjunto de propietarios de tierras sujetas al régimen comunal en ese municipio.

El régimen comunal se encuentra previsto en el artículo 98 de la LAG en los siguientes términos:

El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos:

- I.- Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad;
- II.- Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal;
- III.- La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o
- IV.- El procedimiento de conversión de ejido a comunidad.

De estos procedimientos se derivará el registro correspondiente en los registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional.

La Comunidad de Ciudad Ixtepec fue reconocida y titulada en una superficie de 29,440 hectáreas mediante resolución presidencial de fecha 17 de mayo de 1944, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de febrero de 1945, y siendo ejecutada el 12 de julio de 1945. Se puede apreciar que esta comunidad se deriva de la materialización del supuesto asentado en la fracción I del artículo 98 de la LAG, que se acaba de exponer.

Por su parte, la fracción II del artículo 99 de la LAG prevé la existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre.

Es precisamente en el seno de la Comunidad de Ciudad Ixtepec donde se está desarrollando una alternativa a la iniciativa privada de construcción y



administración de parques eólicos, así como a sus manifestaciones en contra.

El espacio que contiene el municipio de Ciudad Ixtepec es propiedad comunal en un 95 por ciento, aproximadamente. Debido a esto, toda iniciativa que vincule el uso de esas tierras deberá ser aprobada por la mayoría de los comuneros, por lo que las proyecciones para construir parques eólicos han sido materia de debates y decisiones por parte de la asamblea. Los comuneros manifiestan continuamente su poder decisivo mediante la gestión de un proyecto eólico comunitario para que puedan llegar a convertirse en “empresarios del viento”, propiciando un desarrollo económico para ellos mismos a mediano plazo, y para el municipio a largo plazo.

La CFE construyó una subestación en ese municipio, la cual tiene por nombre Ixtepec Potencia, a través de la cual se propicia la interconexión de la electricidad producida por los parques eólicos de la zona al Sistema Eléctrico Nacional. Asimismo, está contratando un total de 500 megawatts de potencia eólica. Hasta 2012 ya se habían adjudicado 200 megawatts. La convocatoria de los 300 megawatts restantes seguía pendiente hasta 2013.

Desde 2008, entre los comuneros ixtepecanos se planea la construcción de un parque eólico de carácter comunitario con el apoyo de Fundación Yansa. La meta era que a través de ese proyecto se obtuviera la adjudicación para producir al menos 100 megawatts de energía eléctrica. Por esto, en ese municipio aún no funciona ningún complejo gestionado por alguna empresa eólica privada, pues los comuneros siguen en pláticas con Eoliatic del Istmo, argumentando la revisión de las condiciones de los arrendamientos y las servidumbres, para subsanar errores y hacer rectificaciones.

Junto a la Comunidad de Ciudad Ixtepec, Fundación Yansa ha sido otro de los actores sociales preponderantes en esta propuesta alternativa de gestión del recurso eólico. Fundación Yansa es una organización no gubernamental que se asocia con las comunidades para facilitar la participación directa de éstas en la transición justa a la energía renovable, al tiempo que garantiza que conserven el control sobre sus recursos” (The Yansa Group, s.f.).

Fundación Yansa forma parte del Grupo Yansa, junto a Yansa Community Interest Company, que producirá turbinas eólicas con tecnología propia, y a Yansa Low-Profit Limited Liability Company (Yansa L3C), que es un fondo de inversión que financiará los proyectos de la CIC y de la Fundación. Fundación Yansa en sí promueve proyectos eólicos en asociación con comunidades.

La Comunidad de Ciudad Ixtepec solicitó asesoría y apoyo económico a Fundación Yansa para la concreción de la idea de un parque eólico comunitario.



Esta intención de asociarse deriva de la investigación realizada por algunos comuneros ixtepecanos respecto a opciones de financiamiento para tener un parque eólico propio; de ahí procede el contacto y después un vínculo con tintes de sociedad mercantil, tomando las posibilidades de la LAG vigente, en apego al modelo neoliberal. No obstante, el discurso de Fundación Yansa sigue siendo el de oposición a una apropiación del espacio y administración de recursos energéticos impulsada desde las instancias gubernamentales y empresariales, debido a que responden a una lógica del capital, orientada a objetivos meramente económicos y denostando un elemento fundamental en el área intervenida, que es la población, a la que considera legítima propietaria del territorio, así como de los recursos que le son inherentes, siendo el viento uno de ellos.

Esto porque *la energía eólica puede ser buena, puede ser comunitaria, puede ser la comunidad quien toma decisiones de qué se instala, dónde se instala, para qué se instala y que reciba los beneficios de sus proyectos* (Sergio Oceransky, Fundación Yansa).

Dentro del proyecto, Yansa L3C sería el proveedor del capital y la Comunidad de Ciudad Ixtepec aportaría el uso de sus tierras y su recurso eólico. Los dividendos que resten tras el pago de los costes de capital se repartirían a la mitad entre:

- Proyectos de desarrollo sustentable comunitario de interés social en Ciudad Ixtepec.
- La promoción y financiamiento de proyectos comunitarios de energía renovable en otras comunidades, siguiendo el mismo esquema.

El presupuesto del proyecto se haría de tal forma que los ingresos por la electricidad producida serán suficientes para:

- Devolver el capital con una tasa baja de interés a los inversores de la L3C (inversiones de bajo lucro).
- Generar dividendos que serán repartidos entre la comunidad de Ciudad Ixtepec y la Fundación Yansa.

De acuerdo a los comuneros y Fundación Yansa, en un proyecto eólico comunitario:

- La propiedad del proyecto es de la comunidad local.
- La comunidad local es la administradora y gestora directa del proyecto.
- Suponen una mucha mayor contribución a la economía local, en virtud de que los comuneros determinan la distribución de las ganancias bajo un conocimiento certero de las necesidades de la población. La



participación de la población local aporta un conocimiento más profundo de los usos del territorio y contribuye a mejores decisiones.

- La comunidad local mantiene el control territorial.

Lo anterior se opone al esquema de las empresas eólicas privadas, las cuales otorgan mayores beneficios a quienes tienen uno o varios aerogeneradores en sus tierras y ganancias muchos menores a quienes les ceden el control de sus tierras, pero que no tienen un aerogenerador instalado en ellas.

Este esquema se considera individualista y está generando conflictos en la región. Por ello, una alternativa comunitaria al planteamiento empresarial privado es la de compensar a los posesionarios de la tierra en la que se instalen aerogeneradores con tierra equivalente en otra parte de la comunidad. Esta opción evita conflictos en la distribución de los aerogeneradores y contribuye a un reparto más justo y comunitario de los beneficios.

Se puede apreciar una intención de integrarse al negocio del viento, en los términos planteados por la contrarreforma neoliberal, pero con estipulaciones de preservación del bienestar comunitario, lo que da cuenta de la transición de sujetos y prácticas a los que la nueva ruralidad hace referencia.

Dentro de la preparación para participar en las licitaciones de la CFE, estaba previsto un programa modular de información, formación y planificación, diseñado por Fundación Yansa. Cada módulo de formación tenía como eje un elemento de la gestión del proyecto, por ejemplo, gestión ambiental, obra civil, plan de negocios y administración, mantenimiento, entre otros.

Se esperaba que la comunidad participara de forma efectiva e informada en la planificación y ejecución del proyecto. La intención era comenzar con el primer módulo tan pronto como estuviese asegurada la ejecución del proyecto, lo cual no ha ocurrido debido a que no se ha permitido a los comuneros participar en las licitaciones, pues no cumplen los requisitos convencionales de capital e infraestructura. Desde luego, no cuentan con las condiciones para competir con las grandes empresas eólicas, por lo que se ha propuesto la diversificación de sujetos y modalidades de participación en las convocatorias, en especial, la comunitaria, ejercicio que resaltaría las transiciones rurales.

Como se puede apreciar, se trata de otra forma de negociar la soberanía a través de la participación comunitaria. Pero confrontar el esquema convencional requiere de apoyo económico, y en este caso procede de una organización no gubernamental, que constituye uno de los actores sociales emergentes que cuestionan la eficacia del Estado.



La participación de Fundación Yansa ha sido la de cabildeo ante la instancia gubernamental federal, la cual no ha rendido el fruto esperado de lograr el acceso a las licitaciones para parques eólicos. A pesar de ello, Fundación Yansa continúa insistiendo en la formación de empresas comunitarias, no sólo en el Istmo Oaxaqueño, pues su actividad ya se ha extendido a otras entidades federativas, como Baja California o Yucatán. Esto la convierte en una institución mediadora, aunque una de las críticas más fuertes que ha recibido gira en torno a su falta de experiencia, pues en Ciudad Ixtepec se pretendía materializar la dinámica empresarial comunitaria por primera vez, teniendo en cuenta que aún no se consolida. Por otro lado, la Comunidad de Ciudad Ixtepec otorgó el permiso a la CFE para erigir la subestación Ixtepec Potencia en sus terrenos, esto a cambio de que se les dejara participar en licitaciones relativas al aprovechamiento de energía eólica, según afirman los comuneros, aunque un representante de esta empresa productiva del Estado señala que *el trato con los comuneros de Ciudad Ixtepec fue que ellos nos daban el espacio para la subestación y nosotros les otorgábamos dos plazas de trabajo dentro de ella, lo que nos trajo complicaciones con el sindicato* (Valentín Vences, CFE).

Esta discrepancia en las narraciones de los actores sociales involucrados da cuenta de la diversidad de representaciones, aspiraciones, acciones y reacciones como elementos para advertir la tensión entre ellos. La inserción de tecnología para el aprovechamiento de energías renovables en un marco de nueva ruralidad supone un panorama complejo, que requiere del reconocimiento mutuo e interacción entre una multiplicidad de agentes.

De todas maneras, la Comunidad de Ciudad Ixtepec marca la diferencia en cuanto a las respuestas que ante la inserción de tecnología eólica se han gestado en el Istmo de Oaxaca, pues ha empleado la negociación para intervenir bajo una lógica empresarial, dinámica que ha sido criticada por los opositores radicales, puesto que:

Es una mentira que el gobierno y las empresas digan que somos socios, no, ellos no quieren proyectos independientes, no quieren proyectos de las comunidades. [...] La lucha es por no al proyecto eólico, porque es un proyecto que se ha impuesto, que no es de nosotros, que viene de fuera, que no nos respeta, que compete con nuestra vida. La experiencia de Ciudad Ixtepec es respetable, sin embargo, nosotros decimos no al proyecto eólico (Bettina Cruz, activista juchiteca).

El grupo Yansa y “ambientalistas” que los representan engañan a las comunidades. Lo que están proponiendo es un negocio privado, atrayendo como socios a los poseedores de las tierras. Estos, “convencidos” o engañados, se ilusionan poniendo a sus tierras como capital y creyendo que pueden comercializar al viento a cambio de dinero (Frente de Trabajadores de la Energía en México, 2012).

Asimismo, desde las empresas eólicas privadas se ha mirado con suspicacia esta iniciativa de aprovechar el viento bajo un esquema comunitario. El argumento



es que no cuentan con el capital ni conocimiento ni experiencia para la gran encomienda de producir electricidad a través del viento, dado que *necesitamos empresas calificadas, especializadas, no improvisadas, que conozcan un poquito sobre de qué se trata el operar un parque o construir un parque, que ninguna de las dos cosas es sencilla* (Itzia Andrade, Acciona Energía).

La propuesta de los comuneros ixtepecanos de incorporarse como “empresarios del viento” aún no es atendida de manera satisfactoria, debido a la multiplicidad de actores interesados en el recurso eólico, así como los argumentos en contra de su propuesta, que responde a la contrarreforma neoliberal. A pesar del poder con el que cuentan, manifiesto en las negociaciones con la CFE y el apoyo de Fundación Yansa, se tiene que por criterios de capital no se les ha permitido participar en alguna licitación. De este modo, la Comunidad de Ciudad Ixtepec aún enfrenta obstáculos para erigirse como participante del Mercado Eléctrico Mayorista.

Es preciso subrayar el hecho de que el objetivo primordial de crear un parque eólico comunitario es la de obtención de ganancias económicas, aunque ante las circunstancias expuestas, se podría agregar que esa iniciativa responde también a la percepción de un riesgo de pérdida de territorio, motivado por las posibilidades legales de ingreso de la propiedad agraria al mercado.

Por lo anterior, es notable una dualidad de los comuneros ixtepecanos: la de ser afectados ante la inminencia de la inserción de tecnología eólica, pero al mismo tiempo ejercen un poder manifiesto en las decisiones de otorgar o no el usufructo de sus tierras a la CFE y a empresas privadas, además de estar trabajando en la materialización de un parque eólico comunitario. Se comparte la idea del manejo de recursos encaminada a la obtención de ganancias económicas, y a la vez están viviendo un proceso de aprendizaje, de ensayo y error, enfrentando dinámicas novedosas, necesarias para la redefinición de sujetos y prácticas rurales.

Conclusión

La Comunidad de Ciudad Ixtepec sigue impulsando el proyecto de un parque eólico comunitario bajo la premisa de que sus miembros desean ser “empresarios del viento”, ello porque están conscientes de que el aprovechamiento de ese recurso, que en su territorio se da de modo abundante, genera beneficios económicos atractivos. Cabe subrayar que la elaboración de un inventario de recursos naturales, propio de la visión del capital natural, constituye el punto de partida de la iniciativa ixtepecana.

Por lo tanto, es posible afirmar la redefinición de sujetos y prácticas rurales, en la que se conservan aspectos tradicionales en cuanto a la percepción



territorial y la gestión interna de la comunidad, esta última adecuada a las estipulaciones de la LAG para procurar la formalidad que este ordenamiento prevé, con miras a vincularse con los actores inmersos en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que ya promueven alianzas estratégicas.

En seguimiento de la nueva ruralidad, su objeto de trabajo se ha modificado, pues será la producción de energía eléctrica a partir de aerogeneradores, es decir, valiéndose de la innovación tecnológica.

El que esta iniciativa todavía no se concrete obedece a que la Comunidad de Ciudad Ixtepec es un actor social atípico en el esquema neoliberal de aprovechamiento de recursos naturales, al menos en México. No obstante, la nueva ruralidad predice estos vaivenes, por lo que se visualizan estrategias como la de recurrir a la asesoría experta para afinar los argumentos y mecanismos de intervención, fundamentándolos en la teoría, la legislación, las instituciones y el discurso de inclusión tan invocado en la sociedad internacional. ☯



Referencias

- ÁLVAREZ TEXOCOTITLA, MIGUEL y AZPEITIA SÁNCHEZ, FERNANDO (2007). “Liberalización financiera y evolución del crédito en México”. *Denarius*, Vol. 13, Núm. 2, pp. 57-10.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENERGÍA EÓLICA. (2010). *Panorama General de la Energía Eólica en México*. México: AMDEE.
- BEST Y BROWN, ROBERTO, DORANTES RODRÍGUEZ, RUBÉN J. Y ESTRADA GASCA, CLAUDIO A. (2007). “Las fuentes renovables de energía en México: obstáculos y perspectivas”. En: José Luis Calva. *Política energética*. (pp. 301-319). México: Miguel Ángel Porrúa/UNAM.
- CÁMARA DE DIPUTADOS
- (1992). “Ley Agraria”. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf(2014). “Ley de la Industria Eléctrica”. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf
 - (1975). “Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica”. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lspee/LSPEE_abro.pdf
- DURAND ALCÁNTARA, CARLOS HUMBERTO (2009). *El derecho agrario y el problema agrario de México (su proyección histórico-social)*. México: Porrúa.
- FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA EN MÉXICO. (2012). “¿Es correcto monetarizar el viento?”. *Elektron*, Vol. 12, Núm. 87, pp. 1-3.
- GALLARDO ZÚÑIGA, RUBÉN (2014). *Ley agraria comentada. Doctrina y jurisprudencia*. México: Porrúa.
- GUILLÉN, ARTURO (1996). “Balance de la privatización en México”. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades (UAM-I)*, Núm. 38, pp. 13-36.
- GUILLÉN ROMO, HÉCTOR. (1997). *La contrarrevolución neoliberal en México*. México: Era.
- HERNÁNDEZ OLIVA, ROCÍO CITLALLI (2001). *Globalización y privatización: El sector público en México, 1982-1999*. México: INAP.
- KEILBACH, NICOLA MARÍA (2008). “Apuntes para una ruralidad reflexiva”. *El Cotidiano*, Vol. 23, Núm. 147, pp. 35-42.



- LONG, NORMAN (2007). *Sociología del desarrollo: una perspectiva centrada en el actor*. México: CIESAS-COLSAN.
- MORENO-BRID, JUAN CARLOS (1999). *Reformas macroeconómicas e inversión manufacturera en México*. Chile: CEPAL.
- MORENO-BRID, JUAN CARLOS y ROS BOSCH, JAIME (2010). *Desarrollo y crecimiento en la economía mexicana*. México: FCE.
- OKS, DANIEL y VAN WIJNBERGEN, SWEDER (1993). “México después de la crisis de la deuda: ¿Será sostenible el crecimiento?” *Economía mexicana*, Vol. II, Núm. 1, pp. 65-112.
- OLAVE CASTILLO, PATRICIA (1989). “Plan Brady: ¿Solución a la crisis de la deuda?”. *Momento económico*, Núm. 44, pp. 7-10.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (1997). “Los acuerdos regionales de México estimulan la liberalización, pero complican el régimen comercial”. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tra-top_s/tp_r_s/tp063_s.htm
- OSORIO, JAIME (2012). *Fundamentos del análisis social. La realidad social y su conocimiento*. México: FCE-UAM.
- SÁNCHEZ ALBARRÁN, ARMANDO (2011). “Sociología rural: el nuevo campesino entre la globalización y la tierra prometida”. *Espacio Abierto*, Vol. 20, Núm. 4, pp. 561-577.
- STIGLITZ, JOSEPH (2000). *El malestar de la globalización*. España: Taurus.
- THE YANSA GROUP (s.f.). “Our Story”. Recuperado de <https://yansa.org/about/our-story/>
- VILLAREAL, RENÉ (2005). *Industrialización, competitividad y desequilibrio externo en México. Un enfoque macroindustrial y financiero (1929-2010)*. México: FCE.
- WINROCK INTERNATIONAL, GLOBAL ENERGY CONCEPTS y AMERICAN WIND ENERGY ASSOCIATION. (2003). *Información sobre arrendamiento de tierras y potencial de generación de empleos relacionados con el desarrollo de proyectos eoloeléctricos en México*. México: COFEMER.

Entrevistas realizadas a:

- ANDRADE SAYNES, ITZIA. responsable de Comunicación Social de Acciona Energía México.



CRUZ VELÁZQUEZ, LUCILA BETTINA. Miembro de la Asamblea de los Pueblos del Istmo en Defensa de la Tierra y Territorio.

GONZÁLEZ ALONSO, DANIEL. Representante legal del Comisariado de Bienes Comunales de Ciudad Ixtepec.

OCERANSKY, SERGIO. Director de Fundación Yansa (la entrevista se hizo a través de Edith Barrera Pineda, profesora-investigadora de la Universidad del Mar, Huatulco).

VENCES LANDERO, VALENTÍN. Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil de la Comisión Federal de Electricidad.

